

Razones para dudar de una Constituyente

Robert F. Beers
Abogado constitucionalista, politólogo
robert@robert-f-beers.com

En el artículo anterior, al analizar la ingeniosidad de convocar a una Asamblea Constituyente para cambiar las normas fundamentales de nuestro país, recordamos la tragedia literaria del Dr. Victor Frankenstein, quien a pesar de sus vastos conocimientos y buenas intenciones, terminó dándole vida a un monstruo tan poderoso que se tornó incontrolable. Y advertíamos que ese es precisamente el tipo de riesgo que los proponentes de esa iniciativa quieren convencerse de asumir.

Los argumentos ofrecidos hasta el momento por estos émulos de Frankenstein, empero, no resultan nada convincentes, y pecan en cambio por livianos y efectistas. El único defecto concreto que le señalan a la actual Constitución es el de “*ser vieja*” y haber requerido reformas, como si eso implicase alguna especie de “malformación congénita” y no la evolución perfectamente normal de cualquier institución jurídica. Y a esta falacia de falsa causa, la siguen con una más grave: la de plantear que la actual Constitución es la madre de todos los problemas de nuestro país, y que la “solución mágica” para estos últimos es tirarla a la basura y aprobar una enteramente nueva (basada, por supuesto, en el proyecto que este grupo nos presenta). Nos dicen, pues, que es esencial para “vivir mejor”, sin apenas señalarnos de qué manera la Carta vigente nos hace vivir mal. Y tácitamente, desde luego, apelan sutilmente al sentimiento “antisistema”.

Claro está, ser antisistema en nuestros días es “*cool*”. Desde sagas como *Star Wars* y *Los Juegos del Hambre* hasta las camisetas del Che Guevara, pasando por el éxito político de personajes como Hugo Chávez y Donald Trump, hay en el ambiente una especie de glorificación de la rebeldía. No se nos hace ver, sin embargo, que para que la rebeldía tenga sentido, tiene que dirigirse contra algo verdaderamente injusto y opresivo, sin lo cual no pasa de ser un berrinche de adolescente. No es lógico rebelarse contra el sistema cuando éste, sin ser perfecto, nos garantiza un grado de libertad que ningún otro ofrece.

Hasta el momento, hemos asumido que los discípulos criollos del Dr. Frankenstein sean tan bien intencionados como su precursor. Ahora bien, valdría la pena cuestionarse esta premisa, basado en los siguientes aspectos técnicos, jurídicos y políticos.

I. El funcionamiento del sistema republicano

En otros momentos hemos aludido al carácter del sistema político costarricense, el cual está definido como una **República**. Y señalamos que, como tal, se diferencia de una **Democracia** pura y simple. La “democracia” puede describirse llanamente como el “gobierno de la mayoría”, mientras que la República tiene dos principios rectores:

- 1) el **imperio de la ley** (que implica el límite al poder del Estado y el respeto a los derechos ciudadanos), y
- 2) el **bienestar general** (que se sobrepone a los intereses individuales o grupales).

Todo sistema republicano está diseñado para funcionar únicamente cuando se cumplen estos dos principios rectores. Cuando uno de los dos está en riesgo de verse perjudicado, **el sistema se traba**; y al trabarse, **impide que se consume el daño**. Esto es lo que en la doctrina se llama “*frenos y contrapesos*”, y su funcionamiento puede compararse con el de los sistemas de seguridad de un reactor nuclear.

Si se cumplen ambos supuestos, el sistema republicano funciona de maravilla. Lo vimos, por ejemplo, en la atención del huracán Otto: era clarísimo cuál era el interés general, y el Estado contaba con las atribuciones legales suficientes para ejercer las acciones en defensa de dicho interés.

Ahora bien, cuando el sistema republicano se atasca, se debe a que falta uno de estos dos factores. Es decir, alguien está intentando utilizar el poder del Estado para beneficiar un interés individual o grupal y no el interés general; o bien, procurando pasar por encima del imperio de la ley, introduciendo normas o actos contrarios a la Constitución, o lesivos a los derechos ciudadanos.

De lo anterior debemos deducir que, si el sistema parece estar trabado, ¡es porque funciona!

Y por consiguiente, es necesario desconfiar cuando nos dicen que hay que “desentrabar” el sistema. Podría ser que ese “desentrabamiento” signifique permitir a algunos que impongan su interés grupal por encima del general, o que se sitúen a sí mismos fuera del imperio de la ley.

II. Las intenciones: ¿concentrar poder o suprimir derechos?

En el entorno latinoamericano, quienes han impulsado la convocatoria de Asambleas Constituyentes durante las últimas dos décadas han sido gobernantes como Hugo Chávez, Evo Morales o Rafael Correa, a quienes

se suele ubicar ideológicamente en la izquierda profunda y han recibido con regularidad etiquetas como “populistas” y “autoritarios”.

Pero en Costa Rica, curiosamente, sucede todo lo contrario: los que han pretendido asumir el papel del Dr. Frankenstein no han sido los simpatizantes de Chávez y compañía, sino conocidos exponentes de la derecha económica como Miguel Ángel Rodríguez y Rodrigo Arias, conservadores como José Miguel Corrales, y (en la adaptación que hoy está en cartelera), un liberal social como Alex Solís, y un grupo cuya integración sólo él parece conocer.

En todas las ocasiones hemos escuchado la misma promesa: “*no se piensa en alterar las libertades individuales, sino en modificar el sistema político*”. El problema, desde luego, es **el sentido de las modificaciones** sugeridas, pues por lo general tienden a **romper el equilibrio de poderes** que caracteriza al sistema republicano, posibilitando precisamente que funcionen los “frenos y contrapesos” según lo explicado en el primer punto.

Rodríguez y Arias, en su momento, coincidían en la idea de **revertir** lo actuado por los constituyentes de 1949 y **concentrar más poder** en la Presidencia de la República. El primero, por ejemplo, proponía que el Presidente pudiera disolver el Congreso por decreto y llamar a elecciones adelantadas; y el segundo, restringir el acceso de la ciudadanía a la información pública, y sacar de la Sala Constitucional el conocimiento de los recursos de amparo (el medio de defensa republicana de las libertades individuales), además de permitir que el Presidente y los Ministros influyeran activamente en la elección de sus sucesores, interviniendo sin recato alguno en las campañas políticas (adiós a las “*elecciones justas*”).

Ahora bien, ¿será tan cierto que no se pretenden restringir derechos ya reconocidos? De nuevo, hay razones para dudar. Y la principal es esta: si la intención de los proponentes fuera **ampliar** los derechos de la ciudadanía, **no se necesita una Constituyente**. Bastaría con impulsar **reformas parciales**.

Esto amerita una explicación. El poder para hacer cambios a la Constitución es un poder derivado, pues la propia Carta establece cómo debe hacerse. Y, como analizamos en el artículo anterior, todo poder derivado tiene límites.

En este caso, el límite es la prohibición de reformar la Constitución en perjuicio de la ciudadanía, es decir, disminuyéndole derechos. Este argumento lo desarrolló la Sala Constitucional, nada menos que en el polémico voto 2003-2771 de las 11:40 horas del 4 de abril 2003, precisamente el que restableció la reelección presidencial. Y allí quedó plasmado, también, que las disminuciones de derechos sólo podían introducirse por una vía: mediante Asamblea Constituyente.

Leímos bien: una Asamblea Constituyente no es indispensable a menos que el objetivo sea eliminar derechos y libertades, o alterar la organización política e integridad territorial de Costa Rica (art. 7 constitucional). Cualquier otro cambio puede hacerse por reforma parcial.

Aquí cabe entonces preguntarse: ¿cuáles son los aspectos **concretos** de la Constitución del 49 que tanto estorban para “*vivir mejor*”, y que no se puedan cambiar por medio de enmiendas?

Hasta el momento hemos dado un recorrido por dos de los muchos reparos que cabe poner frente a una iniciativa tan riesgosa como la que se nos plantea. Ahora bien, ¿cuáles serán los temas que se pretendería cambiar? ¿Cuál sería el impacto de esta idea sobre la gobernabilidad? ¿Existirá la posibilidad de un bloqueo político de la eventual Asamblea? ¿Es la utilización del referéndum una falsa “vacuna”, o una “trampa” para simular la “legitimidad democrática” de todo este proceso, mediante un sencillo “SÍ o NO” sin puntos medios ni derecho a objetar? Estos y otros grandes temas serán objeto de próximos artículos.

CR Hoy, 6 enero 2017